



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0104-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso.

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero de 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, aprobó la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERC-2025-3293-M del 16 de septiembre de 2025, el Gerente de Recuperación, comunica lo siguiente: *“(...) el incumplimiento de la Resolución Nro. DIR-048-2019, de fecha 19 de junio de 2019, específicamente la condición N° 7 de las disposiciones posteriores a la aprobación y durante la vigencia de la segunda reestructuración, la cual establece:*

“(...) 7. La compañía LAKEFORD TRADING S.A. deberá mantener durante la vigencia de la 2da reestructura, una cobertura de garantía mínima del 125% en relación al monto de la operación de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0104-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2025

crédito, a satisfacción de la CFN, caso contrario deberá presentar garantías adicionales hasta llegar al porcentaje antes expuesto, lo que será verificado por CFN..."

... En virtud de lo expuesto y considerando el incumplimiento a la condición N° 7 de la Resolución Nro. DIR-048-2019, corresponde dar aplicación a lo establecido en la misma Resolución, condición N° 17, así como a la normativa vigente de la CFN B.P., procediendo con las acciones correspondientes para la declaratoria de plazo vencido de la operación y el inicio del cobro por la vía coactiva."

Que con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2025-0144-R del 30 de septiembre de 2025, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutiva lo siguiente: "(...)ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra LAKEFORD TRADING S.A., con RUC 0992543779001 en calidad de "LA DEUDORA" y "LA DEUDORA PRENDARIA", legalmente representada por su GERENTE GENERAL la Sra. MARTILLO BANCHON MIRELLA RUTH con C.C. 1204270654 , por otra parte los señores cónyuges LAPENTTI GOMEZ NICOLAS ALEXANDER con C.C.1710849470 y la señora GARCÍA RODRÍGUEZ BUSTELO MARÍA con C.C. 0952465946 en calidad de "LOS CODEUDORES", por otra parte el señor PEREZ POLIT JOSE GABRIEL con C.C. 1708037211 (quien registra como ciudadano fallecido) en calidad de "EL DEPOSITARIO" y por otra parte el señor LAPENTTI GOMEZ NICOLAS ALEXANDER con C.C. 1710849470 en calidad de "EL DEPOSITARIO"; por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a la suma total de USD 616,281.18 (Seiscientos Diez y Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América), con fecha corte al 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025, y se requiere proceder con la recuperación judicial a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II "Procedimiento de Ejecución Coactiva" del Código Orgánico Administrativo, y a las reglas generales de dicho código (...)".

Que con Memorando Nro. CFN-B.P.-GRCO-2025-3540-M, de 13 de noviembre de 2025, la Gerente de Recuperación de Coactiva, indica lo siguiente: "(...) conforme al manual MP-GGC-03-CJ Manual de procedimiento para enviar las operaciones de crédito a coactiva, consta en su punto 5.3 Causales para la declaratoria de Plazo Vencido de Cartera de créditos y cuentas por cobrar originarias en crédito, 5.3.1.2.2, que indica "Para estos casos la fecha de plazo vencido en el sistema informático será la fecha de la resolución de aprobación del Comité correspondiente, en la que se aprueba la declaratoria de plazo vencido y el inicio del procedimiento coactivo" No obstante, en la Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2025-0144-R, de 30 de septiembre de 2025, no se adjunta ni se menciona la resolución del Comité correspondiente que aprueba la declaratoria de plazo vencido. En consecuencia, no es posible verificar si la fecha de plazo vencido consignada en dicha resolución es la correcta."

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEO-2025-0379-M del 21 de noviembre de 2025, el Gerente de Operaciones, solicita lo siguiente: "(...) Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que no se ha realizado el Comité correspondiente en que el que se aprueba la declaratoria del plazo vencido y el inicio del procedimiento coactivo, se solicita comedidamente la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2025-0144-R de fecha 30 de septiembre de 2025."

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 7 de julio de 2017, sobre el principio de desconcentración dispone: "La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas."

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0104-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2025

Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dice: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, letra r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, “*Ejecutar las demás que le asigne la ley.*”

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre de 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magister Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre de 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que mediante Resolución No. GATH-2025-AP-1311 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración del Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la LOSEP y 271 de su Reglamento General, otorga el encargo administrativo a favor de la servidora Maricela Edith Benites Loor, en calidad de Gerente General Encargada, cargo de libre nombramiento y remoción, potestativo de la autoridad nominadora; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, Código Orgánico Monetario y Financiero, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, proceda a revocar la orden de cobro emitida mediante Resolución No. CFN-B.P.-SCAG-2025-0144-R de 30 de septiembre de 2025.

Disposición General Única:

La presente delegación no modifica ni limita las demás funciones y atribuciones inherentes al cargo del Subgerente de Cartera y Garantías.

Disposiciones Finales:

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la

Corporación Financiera Nacional B.P.

Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Quito: Inaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2025-0104-R

Guayaquil, 05 de diciembre de 2025

Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GEO-2025-0379-M

Anexos:

- cfn-b.p.-scag-2025-0144-r.pdf
- cfn-b.p.-grco-2025-3540-m.pdf
- cfn-b.p.-gerc-2025-3293-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señor Abogado
Luis Alfredo Macias Zambrano
Analista Legal 1

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico, Encargado

Señorita Magíster
Maria Virginia Vera Pinto
Gerente de Recuperación de Coactiva

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señora Magíster
Maria Fernanda Bastidas Alvarado
Gerente de Recuperación, Encargada

lm/jf/lj